



Riohacha D. T. C., 18 de abril de 2.022.

Proceso:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JUMIN JEISON MEJÍA GUTIÉRREZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00074-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria presentada por la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, quien actúa en su condición de apoderado judicial de la demandante BANCOLOMBIA S.A., contra JUMIN JEISON MEJÍA GUTIÉRREZ, junto a sus anexos, a la luz del artículo 82 y ss., del Código General del Proceso, la Ley 1676, del decreto 1835 de 2.015 y el Decreto 806 de 2.020, advierte el Juzgado que cumple con los presupuestos para su admisión.

En cuanto a lo solicitado por la parte demandante respecto de la entrega del vehículo, esta agencia procederá a la misma, con posterioridad a la verificación de la aprehensión e identificación del vehículo objeto del presente proceso.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, presentada por BANCOLOMBIA S.A., contra JUMIN JEISON MEJÍA GUTIÉRREZ, por las razones expuestas en la parte resolutive de este proveído.

SEGUNDO: Para el trámite de este proceso se aplicara lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y ss., del decreto 1835 de 2.015

TERCERO: Decrétese la aprehensión del bien mueble identificado así:

PLACA: CZA 538, MODELO: 2.009, SERVICIO: Particular, FABRICANTE: Toyota, LINEA: Corolla, COLOR: Gris metalizado. Dado en garantía al Demandando de este proceso.

Gtz.Ro



CUARTO: Oficiese a la SIJIN DE LA POLICÍA NACIONAL para la respectiva inmovilización del vehículo anteriormente relacionado y se sirva ponerlos a disposición de este despacho en el parqueadero del tránsito distrital de esta ciudad, para efectos de la entrega al demandante. Por secretaría désele cumplimientos al presente numeral.

QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la demandante al abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 52.008.552 y tarjeta profesional número 101.541 del C. S. de la J. en los términos del artículo 77 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Gtz.Ro

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02548e35e6937902c321a3176828eccc7cf8898ee4f13c146f8d81c9dbac56e**

Documento generado en 18/04/2022 08:31:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>